



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 JUN 2011

R. EX. Nº 1501

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 409, Nº 611, Nº 612, Nº 466, Nº 491, Nº 549, Nº 659, Nº 766, Nº 870 y Nº 871, todos de 2011, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a concesiones de acuicultura ya otorgadas y actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

**RESUELVO:**

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 208122132, presentada por Salmones Friosur S.A., R.U.T. N° 96.812.740-3, con domicilio en José María Caro N° 3000, Puerto Chacabuco, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1954 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud N° 208111341, presentada por Pesquera Los Fiordos Limitada, hoy Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina N° 1501, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 524 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.
- 3) Solicitud N° 209101042, presentada por Elizabeth Noemi Asencio Ojeda, R.U.T. N° 17.240.915-6, con domicilio en Población Villa Entre Ríos, Pasaje Río del Rey N° 40, Maullín, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1106 de 2005, de la Subsecretaría de Marina.
- 4) Solicitud N° 208101158, presentada por Uriel Sadoc Navarro Aguilar, R.U.T. N° 8.582.189-K, con domicilio en Sector La Pasada, Ribera Norte Río Maullín, Maullín, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1675 de 1999, de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud N° 208122150, presentada por Cameron S.A., R.U.T. N° 96.569.600-8, con domicilio en Avenida Libertad N° 1405, oficina N° 1601, Edificio Torre Coraceros, Viña del Mar, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1080 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud N° 208122144, presentada por Cameron S.A., R.U.T. N° 96.569.600-8, con domicilio en Avenida Libertad N° 1405, oficina N° 1601, Edificio Torre Coraceros, Viña del Mar, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1081 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 7) Solicitud N° 208111342, presentada por Pesquera Los Fiordos Limitada, hoy Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina N° 1501, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 489 de 2004, de la Subsecretaría de Marina.
- 8) Solicitud N° 201101035, presentada por Cultivos Marinos Chilesur Sociedad Anónima, R.U.T. N° 96.764.210-K, con domicilio en Rivera Norte Río Maullín, Maullín, respecto de la concesión otorgada N° 736 de 2007, de la Subsecretaría de Marina.
- 9) Solicitud N° 208111447, presentada por Salmones Calquemán Limitada, R.U.T. N° 76.007.073-4, con domicilio en Avenida Puerto Montt N° 211, Edificio El Alerce, departamento N° 1001, Pelluco, Casilla N° 692, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1222 de 2004, de la Subsecretaría de Marina.
- 10) Solicitud N° 208111310, presentada por Pesquera Los Fiordos Limitada, hoy Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina N° 1501, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1222 de 2004, de la Subsecretaría de Marina.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

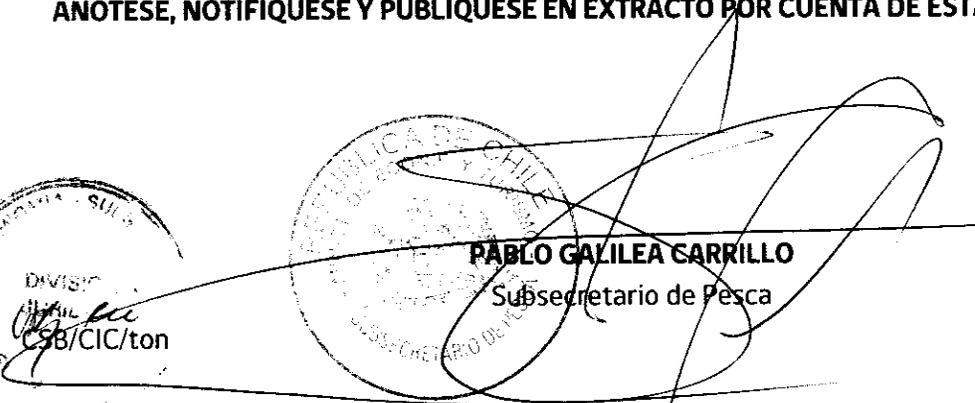
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

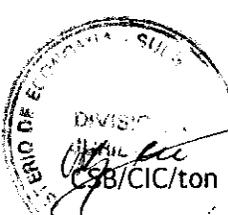
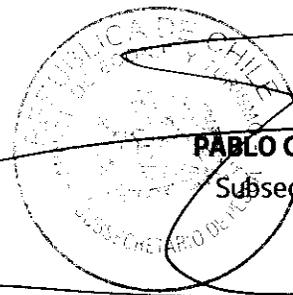
5.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca



DIVISIÓN  
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA